

GEV100 - Soat
Lector de PDF



Report Compañía Bolívar S.A.

No. de PÓLIZA: 152301164701		PLACA No.: GEV100	CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA	SERVICIO: PÚBLICO	CILINDRADA/VATIOS: 2393	MODELO: 2020
PAISAJEROS: 5	MARCA: TOYOTA	CARRROCERÍA: 25 - DOBLE CABINA				
LÍNEA VEHÍCULO: HILUX						
No. MOTOR: 2GD-4687431	No. CHASIS 4 No. SERIE: 8AJKB3CD0L1618502	No. VIN: 8AJKB3CD0L1618502	CAPACIDAD TON: 0			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: LUIS ALBERTO RINCON PACHECO		TÉLEFONO DEL TOMADOR: 3125063770	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 79489634	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTÁ D.C.	
CÓDIGO DE SEGURADORA: 70818	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 1523	CLAVE PRODUCTOR: 70818	No. FORMULARIO: 152301164701	CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTÁ		
TARIFA: 910	PRIMA SOAT: \$414,900.00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$215,700.00	TASA RUNT: \$2,400.00	ANFIMROS POR VÍCTIMA:		HASTA:
TOTAL A PAGAR: \$633,000.00				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS:		263,13¹
FIRMA AUTORIZADA: 				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS:		701,68²
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE:		8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS:		180
						750
						UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
						SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2444 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

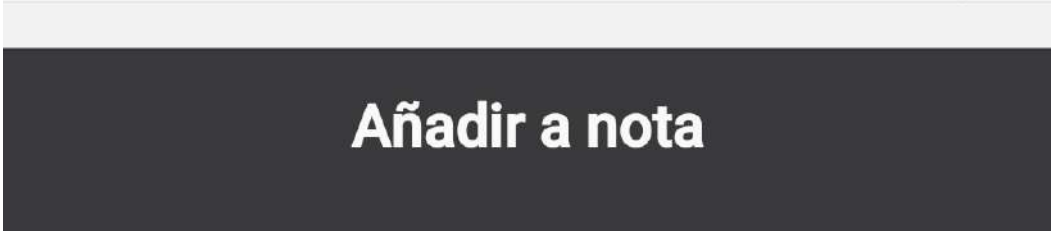
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeo data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras, o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos, y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



Añadir a nota

